Reclusión infantil en Madrid a finales del Antiguo Régimen[1]

Jesús Agua de la Roza
Investigador en formación – UAM

A finales de 1803, el madrileño de quince años Diego Cadenas vivía con sus padres y sus tres hermanos en el número catorce de la Calle del Escorial, en el popular Cuartel de Maravillas. Trataba de ganarse la vida ejerciendo su oficio de zapatero cuando una enfermedad obligó al padre de Diego a abandonar su trabajo, por lo que el corto jornal de nuestro protagonista se convirtió en el único ingreso con el que la familia se mantenía. El joven zapatero probablemente se vio obligado a recurrir al hurto para poder completar estos ingresos, por lo que tras hacerse con dos pares de calzones y dos guantes de ante de la casa de un oficial calzonero, es aprehendido por la ronda del alcalde Ramón Navarro y conducido a la Cárcel de Corte. Tras ser procesado por la Sala Primera de Alcaldes de Casa y Corte, se le condena a bajeles por un periodo de seis años; sin embargo, el gobernador del Consejo de Castilla es partidario "de que otra providencia debía llevarse a efecto, deseando la corrección de este joven y que aprenda oficio con que pueda ser útil a sí mismo y a la Patria". De este modo, la condena a bajeles fue conmutada por el mismo tiempo de reclusión en el Departamento de Corrección de San Fernando, advirtiendo al recluso que si "se fugase o no se le notase aplicación al oficio a que se le destinase o se le ponga, de que dará cuenta a la Sala el Administrador, cumpla aquel destino de bajeles por el tiempo que se le ha impuesto"[2].

Al igual que en el caso de Diego Cadenas, la reclusión en los departamentos de corrección comenzó a extenderse como solución penal para los menores en las postrimerías del siglo XVIII, en un contexto en el que la población infantil y juvenil aparece como un objetivo central en las políticas de control social de las autoridades ilustradas españolas y europeas[3]. Tomás Anzano, antiguo director del Hospicio de Madrid, señala la mala

[1] Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto HAR2011-27898-C02-02 ("Permanencias y cambios en la sociedad del Antiguo Régimen, siglos XVI-XIX. Una perspectiva desde Madrid"), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

[2] Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, legajo 40.004; Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (en adelante, ARCM), Diputación Provincial de Madrid, legajo 5.134, Carpeta 36.

[3] Sobre el proceso de extensión de la reclusión en la Europa Moderna, Michel Foucault, *Vigilar y castigar* [20ª ed.], Madrid, 1992. Acerca del internamiento de menores en España, Sergio Cámara Arroyo, *Internamiento de menores y sistema penitenciario*, Madrid, 2011. Ídem, "La finalidad educativa de los centros de internamiento de menores: el hospicio como antecedente", *Anuario de la Facultad de Derecho,* 3 (2010), pp. 521-554. La literatura sobre la reclusión infantil en Europa es amplia, especialmente para el ámbito británico y durante la Revolución Industrial. Para el ámbito belga véase la obra de Catharina Lis y Hugo Soly, *Disordered Lives.*

educación de los menores como fuente de los males de la república, siendo fundamental que "a toda criatura que a los ocho años se viera sin destino, o aplicación, debiera el Gobierno recogerla para educarla, tuviese o no padre"[4]. Junto con la privación de libertad, el objetivo principal de los hospicios es la corrección de los internos mediante su conversión en fuerza laboral gracias a la imposición de una rígida disciplina. El caso de este zapatero ejemplifica el proceso por el cual el trabajo forzado en obras públicas, minas, etc., comienza a ser sustituido por la reclusión, pena aplicada paulatinamente desde principios del siglo XVII a aquellos segmentos de la población no aptos para las tareas llevadas a cabo en presidios o bajeles: menores, mujeres, ancianos e inválidos. Dicho proceso culminará en el siglo XIX con la extensión de este tipo de pena al resto de la población[5].

El objetivo del presente trabajo es conocer cuáles fueron las causas de la reclusión infantil en Madrid a finales del Antiguo Régimen, qué aspectos la caracterizaron y cuál fue la experiencia del internamiento desde el punto de vista del menor y sus familiares, analizando la realidad socioeconómica de las unidades domésticas. Todo ello en el contexto de la violenta crisis de subsistencia que sacudió la Península entre los años de 1800 y 1805, y que alcanzó su máxima virulencia entre los meses finales de 1804 y el inicio de 1805.

Con este propósito hemos procedido a vaciar los datos procedentes de la documentación custodiada en el ARCM, donde contamos con un estado detallado de la población reclusa del Departamento de Corrección del Hospicio de San Fernando de 13 de septiembre de 1804. Esta documentación, fruto de una visita de cárceles para revisar la condena de los reclusos[6], nos ofrece la mejor foto fija de dicho correccional durante el Antiguo Régimen, pues los libros de entrada del Hospicio y su Departamento de Corrección no se han conservado. De ahí la importancia de esta fuente, que recoge información detallada sobre los reclusos –nombre, edad, delito, condena, fecha de entrada y condena revisada–. Por otra parte, hemos cruzado la información del ARCM con los fondos de la Mesa de Madrid de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla que se encuentran en el AHN[7]. Dicho fondo contiene peticiones de libertad que los familiares de los presos elevan al gobernador del Consejo de Castilla, ofreciéndonos una información de primera

---

Eighteenth-Century Families and their Unruly Relatives, Oxford, 1996. En el caso inglés destacamos la reflexión que sobre el "capital humano añadido" que adquirían los menores en las *workhouses* hace Jane Humphries, "Care and Cruelty in the Workhouse: Children's Experiences of Residential Poor Relief in Eighteenth-and Nineteenth-Century England", en N. Goose y K. Honeyman (eds.), *Childhood and Child Labour in Industrial England. Diversity and Agency, 1750-1914,* Farnham, 2013.

[4] Tomás Anzano, *Elementos preliminares para poder formar un sistema de gobierno de Hospicio General,* Madrid, 1778, pp. 37-38.

[5] Victoria López Barahona, *El cepo y el torno. La reclusión femenina en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, 2009, p. 8. Nuestro objetivo es precisamente llevar a cabo una aproximación a la reclusión infantil y juvenil en consonancia con este reciente trabajo.

[6] Sobre la solicitud de indulto y la visita a la cárcel, véase Ángel Alloza Aparicio, *La vara quebrada de la justicia,* Madrid, 2000, p. 93.

[7] Acerca de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla y la Mesa de Madrid, véase: Jesús Agua de la Roza, *La infancia en Madrid a finales del Antiguo Régimen. Una visión a través de la documentación de la Mesa de Madrid,* Madrid, 2012, pp. 12-32.

mano sobre las unidades domésticas madrileñas y los menores que residían en la ciudad capitalina.

Crisis finisecular y criminalización de la pobreza

En las postrimerías del siglo xviii asistimos a una degradación de las condiciones de vida de las capas populares madrileñas como consecuencia del alza de precios y el descenso de los salarios reales, situación que alcanza un punto dramático con las repetidas crisis de subsistencia acaecidas en las dos últimas décadas de la centuria y los primeros años del xix. Dichas crisis terminan por rematar la maltrecha economía de los vecinos de Madrid, reduciendo esta a la mera subsistencia; datos como la subida del precio de la fanega de trigo en un 237,6% de 1800 a 1804, o un aumento de las defunciones en el mismo periodo de 5.124 individuos al año a 11.307, dan fe de cuál era la situación[8].

Fue precisamente la subida del precio del pan lo que llevó a Juan Antonio Nogales al Departamento de Corrección de San Fernando el 20 de enero de 1804. Tras haberle hallado el alcalde Joaquín Herranz nueve piezas de pan de flor y un pan español procedentes de la tahona en la que trabajaba, este joven de quince años fue procesado por la Sala Segunda de Alcaldes de Casa y Corte y condenado a aprender un oficio en dicho Correccional[9]. El precio del pan español prácticamente se había doblado en menos de tres años, pasando de once cuartos en abril de 1801 a veinte en febrero de 1804[10], y había alcanzado un precio prohibitivo para la mayoría de los madrileños. Juan Antonio había llegado a la capital con su hermano mayor desde la localidad conquense de Santa María del Campo, y sabemos que ambos habían quedado huérfanos, negándose el tutor que administraba la legítima a entregarle los mil reales que les correspondían. Narciso, el hermano mayor, elevó un memorial en noviembre de 1803 al gobernador del Consejo de Castilla por el cual reclamaba dicha cantidad, "y bajo las formalidades correspondientes, hacer de vestir al dicho Juan Antonio, que se halla con tanta necesidad y desnudez que no es fácil pueda continuar en su aprendizaje de tal Guarnecedor de Coches"[11]. Pero parece que continuaron sin recibir el dinero, pues Juan Antonio abandonó el aprendizaje de guarnecedor y pasó a trabajar en la tahona en la que robó el pan.

Tal y como ilustra el caso que acabamos de ver, la situación de crisis, generalizada también en la España interior, produjo a su vez una oleada de inmigración que desbordó los mecanismos de asistencia pública y de control social de la ciudad cortesana. La respuesta de las autoridades capitalinas no fue otra que redoblar la represión de la pobreza,

---

[8] Sobre las crisis peninsulares entre 1800-1805, véase M. Victoria Vara Ara, "Crisis de subsistencia en el Madrid de comienzos de siglo: 1800-1805", en L. Otero Carvajal y Á. Bahamonde (eds.), *Madrid en la sociedad del siglo xix. Vol. II: Capas populares y conflictividad social. Abastecimiento, población y crisis de subsistencia. Cultura y mentalidades,* Madrid, 1986, pp. 245-266, 2 vols.

[9] ARCM, Diputación Provincial de Madrid, legajo 5.134, Carpeta 36.

[10] Cuadro III en Vara Ara, "Crisis de subsistencia…", *op. cit.,* p. 252.

[11] AHN, Consejos, 49.050.

emitiendo varias disposiciones que impelían a todos aquellos que no tuviesen residencia fija en la capital a retornar a sus lugares de origen. Así, la Real Cédula de 25 de marzo de 1804 ordenaba "que todas las personas y familias forasteras, extranjeras y naturales, de cualquiera estado, calidad y condición que sean, y se hallen en Madrid sin oficio ni domicilio verdadero de precisa residencia, salgan de la Corte, y se restituyan a sus respectivos Pueblos y Provincias"[12].

Esta represión de la mendicidad fue ejecutada por las rondas encargadas de recorrer Madrid y sus alrededores –Corregimiento, alcaldes de cuartel y Comisión de Vagos– añadiéndose en julio de 1804 la del jefe de Policía, encabezada por el alcalde de corte Josef Marquina Galindo[13]. Estas rondas, junto con las justicias locales y las de los Reales Sitios, fueron las encargadas de prender a los menores encerrados en el Departamento de Corrección de San Fernando.

La doble vertiente asistencial y penal de los hospicios llevó a un gran número de jóvenes madrileños a ser confinados en las salas de Misericordia del Hospicio de Madrid y el Departamento de Corrección de San Fernando. Dicho correccional, emplazado en un principio en San Fernando de Henares, abrió sus puertas en 1766 en el contexto de la represión desatada tras el motín contra Esquilache, dirigida por el conde de Aranda[14]. En 1802 es trasladado al Hospicio de la calle de Fuencarral; así, en un mismo edificio encontramos a pobres recibidos voluntariamente y a condenados por una variada tipología de delitos, sin hacer distinción entre adultos y niños; todos cumplen juntos sus condenas en las salas de dicha institución.

Población reclusa en el Departamento de Corrección de San fernando el 13 de septiembre de 1804

Hemos centrado nuestro estudio en la población reclusa menor de 17 años, la cual representaba un 47,16% del total (gráfico 1). Los datos generales nos ofrecen unas cifras de 243 hombres y 215 mujeres, de los cuales el número de muchachos alcanza los 176 individuos, mientras que solo encontramos 40 féminas comprendidas en dicha cohorte. La primera hipótesis que manejamos para explicar este desequilibrio está relacionada con el objetivo ilustrado de proporcionar a los menores los conocimientos básicos para aprender un oficio e inculcarles una disciplina laboral que los aleje de la vagancia y la ociosidad.

---

[12] *Colección de pragmáticas, cédulas, provisiones, autos acordados, y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el reynado del señor don Carlos IV*, Madrid, 1805, p. 330.

[13] Sobre mecanismos de control social a finales del Setecientos, véase Álvaro París Martín, *Mecanismos de control social en la crisis del Antiguo Régimen: La Superintendencia General de Policía:* http://www.historiasocial.org/wp-content/uploads/2012/04/alvaro_paris_martin-mecanismos-de-control-social-en-el-antiguo-regimen-la-superintendencia-general-de-policia.pdf [Consulta: 20 de octubre de 2013].

[14] El proceso derivado del motín contra Esquilache en José Miguel López García, *El motín contra Esquilache. Crisis y protesta popular en el Madrid del siglo XVIII,* Madrid, 2006. Un estudio sobre la asistencia en Madrid, el Hospicio y su Departamento de Corrección en Jacques Soubeyroux, "El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII", *Estudios de Historia Social,* 20-21 (1982), pp. 7-225.

Gráfico 1: Población reclusa en el Departamento de Corrección de San Fernando (13 de septiembre de 1804)

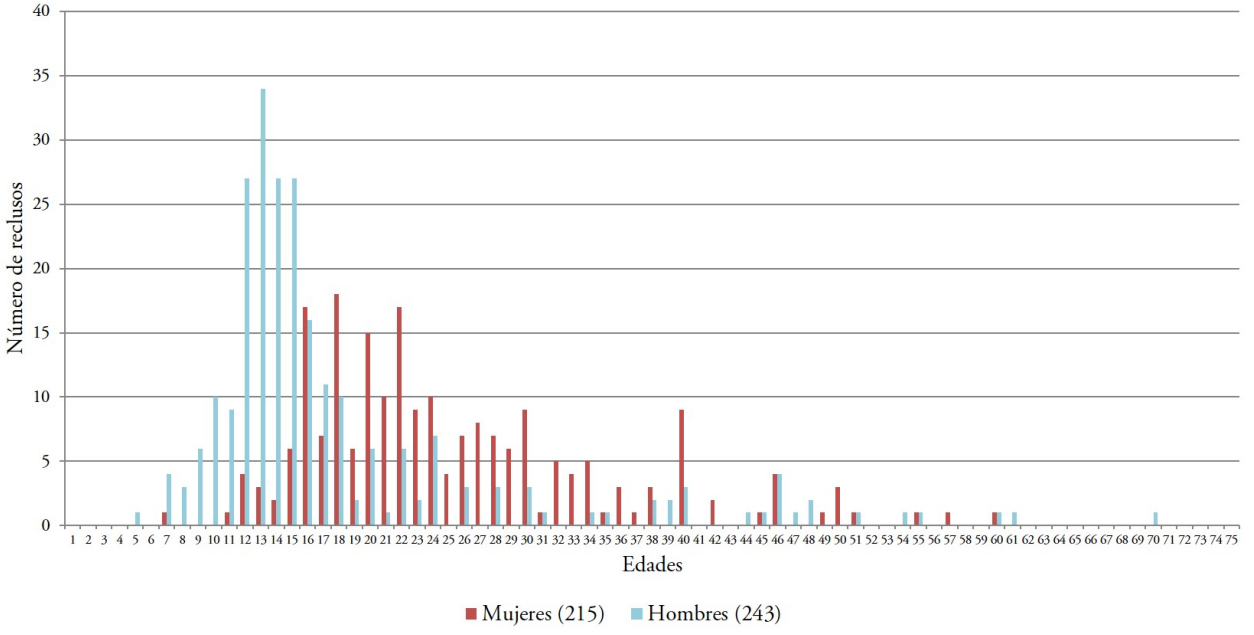

Los trabajos de Victoria López Barahona[15] testimonian que para el caso de las muchachas, Madrid cuenta a finales del dieciocho con una tupida red de escuelas gratuitas y patrióticas en las que se instruía a las niñas en los principios de las tareas denominadas "propias de su sexo", mientras que en el caso de los varones sería el Hospicio el que cumpliera este papel de control, enseñando un oficio a los allí recluidos. Otra hipótesis es que hubiera una menor presencia de niñas por las calles –que es donde las rondas los recogen– al estar muchas de ellas empleadas en el servicio doméstico o ayudando a sus madres en los trabajos caseros (incluido el cuidado de hermanos menores). Estos motivos, junto con otros de menor importancia como el mayor porcentaje de población masculina en la capital, podrían explicar el desequilibrio de población reclusa infantil masculina y femenina en el Departamento de Corrección.

Atendiendo a las rondas que recogen a los menores destinados al Correccional (gráfico 2), vemos cómo la Comisión de Vagos cobra el principal protagonismo. Este dato es un claro indicador de la dramática situación que vive Madrid pues, tal como veremos, más de la mitad de los menores fueron recluidos por delitos relacionados con la pobreza. Es importante señalar que la fuente incluye el nombre del alcalde de Casa y Corte que ejecutó la detención, y que dichos alcaldes controlaban un cuartel mientras dirigían a su vez la Comisión de Vagos. Esto puede suponer que individuos contabilizados en la ronda de la

[15] Victoria López Barahona, *Las escuelas-taller: aprendizas, oficialas y maestras de niñas en la industria textil madrileña del Setecientos,* VI premio de Investigación de Historia de las Mujeres de la AEIHM y la AHS, 2013 (en prensa).

Comisión, en realidad lo fueran por la ronda del cuartel[16]. Por otra parte, algunos de los menores son recluidos en San Fernando a petición del Colegio de los Desamparados, institución a la que se enviaban los huérfanos recogidos en la Inclusa tras cumplir siete años[17].

Gráfico 2: Porcentaje de reclusos según la institución que los aprehende (ambos sexos)

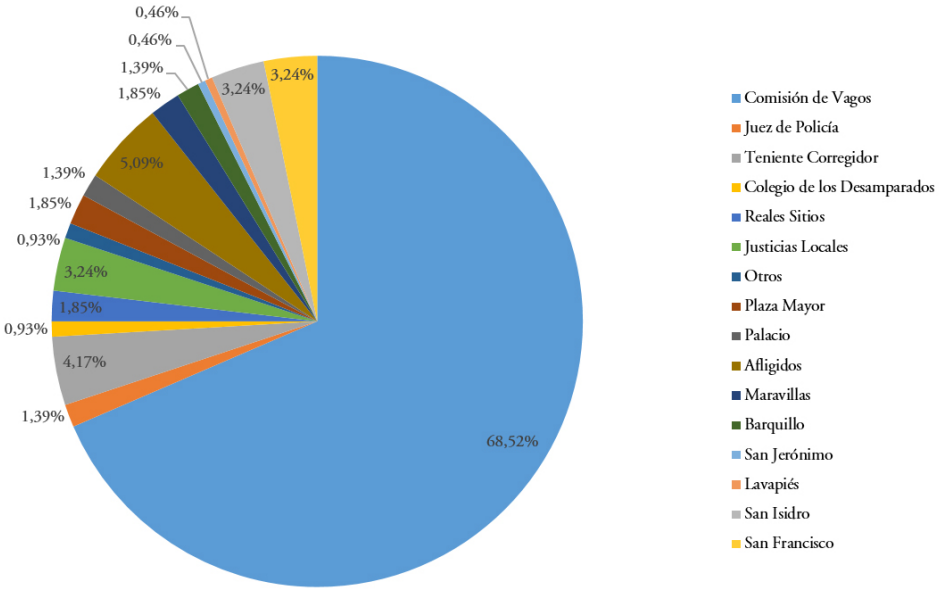

En cuanto al origen de los menores, vemos cómo siguen el patrón de décadas anteriores: los inmigrantes llegados a la capital lo hacen principalmente desde las dos Castillas y Madrid. Es relevante también que los menores recluidos en San Fernando nacidos fuera de la corte representen casi el 70% del total, lo que confirma la importancia de la inmigración en la demografía madrileña y el alto porcentaje de población flotante que habitaba la capital[18].

[16] Para relacionar cuarteles con sus alcaldes hemos consultado la *Guía de litigantes y pretendientes,* Madrid, 1804, pp. 82-84.
[17] Sobre el Colegio de Desamparados, María del Carmen Simón Palmer, "El Colegio de niños desamparados de Madrid", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños,* 15 (1978), pp. 73-84.
[18] La relación de Madrid y su tierra con el resto de Castilla, José Miguel López García (dir.), *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna,* Madrid, 1998.

Gráfico 3: Origen de los menores recluidos (en porcentajes)

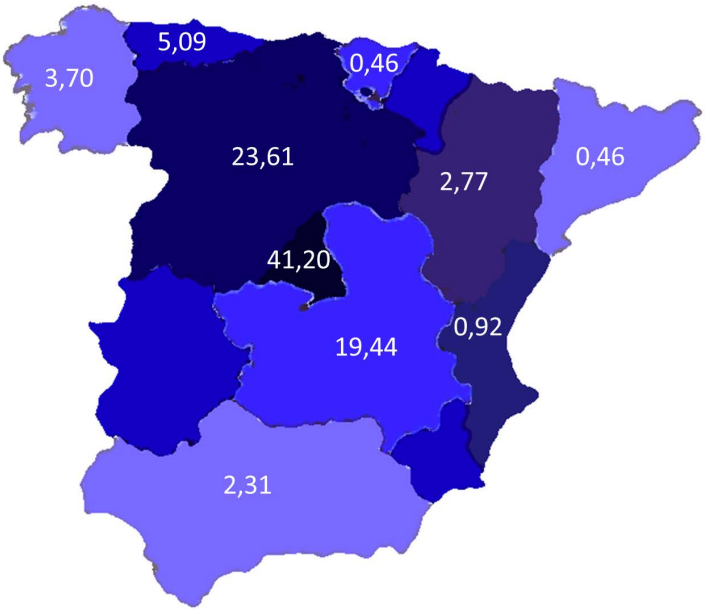

Tipología de delitos y penas

En relación a la tipología de delitos cometidos, los agrupamos en cinco grandes campos: delitos contra la propiedad, violentos, relacionados con la pobreza, con el comportamiento del menor y con su resistencia a la reclusión; en el caso de las menores aparecen también los delitos contra el orden moral (ver tablas 1 y 2). Analizando los cometidos por varones, observamos que los delitos asociados con la pobreza copan el 60% del total, seguidos de lejos por los delitos contra la propiedad. Esto nos habla de una delincuencia infantil relacionada con el pauperismo que amenazaba las unidades domésticas madrileñas, con graves apuros incluso para conseguir un techo bajo el que cobijarse. Tal es el caso de la joven de catorce años Venancia García, que el 31 de diciembre de 1804 es conducida por orden del alcalde Tomás Moyano al Correccional de San Fernando donde deberá cumplir una condena de un año de reclusión por abandonada, es decir, por no tener un lugar donde dormir ni a nadie que se haga cargo de ella[19].

Los delitos contra la propiedad son el segundo grupo más numeroso para ambos sexos, y la mayoría están relacionados con hurtos de ropa, comida u objetos que puedan ser vendidos para aumentar los ingresos de la unidad doméstica. Nicomedes Apolo, alcarreño de 15 años, es recluido en San Fernando por providencia de la Sala Segunda de Alcaldes de Casa y Corte tras ser descubierto el 14 de abril de 1804 robando

[19] ARCM, Diputación Provincial de Madrid, legajo 5.134, Carpeta 37.

mantas y cabezadas de las mulas de unos carreteros aposentados en el Mesón de la Cruz. Nicomedes comparece ante el alcalde Marquina Galindo, que le reprehende, le previene que se aplique a oficio y le ordena que aquel mismo día retorne a su tierra, poniéndole en libertad. Lejos de acatar esta providencia, dos días más tarde Nicomedes cambia su zona de acción, trasladándose de la Red de San Luis a la calle Toledo. Allí intenta de nuevo el hurto de las campanillas y cabezadas de las mulas que esperaban a las puertas del Mesón del Soldado, pero nuestro protagonista es de nuevo detenido y conducido a la Cárcel de Corte, confesando ambos delitos y siendo recluido el 23 de abril en el Departamento de Corrección sin tiempo determinado para que aprendiera un oficio[20].

[20] ARCM, Diputación Provincial de Madrid, legajo 5.134, Carpeta 36 y AHN, Consejos, legajo 40.463.

Tabal I: Niños - Tipología de los delitos y providencias tras la Visita del 13 de septiembre de 1804

Delitos				Providencia						
Tipología		Número	%	Siga	Pase a voluntarios	Rebaja	En Hospital	Desertó	Entregar a familiar	No indicado
Contra la propiedad	Hurto	15		12				1	1	1
	Hurto (intento)	2			1		1			
	Sospecha hurto	1						1		
	Raterías	4		4						
	Extravío	5		1		2			1	1
	Total	**27**	**15,34**							
Violentos	Agresión	1		1						
	Homicidio	1			1					
	Total	**2**	**1,14**							
Pobreza	Domicilio y unidad doméstica (Sin domicilio, desamparado, vago, sin destino, huérfano, abandonado)	40			30			1	4	5
	Trabajo (Sin oficio, inaplicado, no querer aplicarse, no sujetarse a oficio)	37		2	29			2	3	1
	Mendicidad (Mendigo, pedir limosna)	24			23			1		
	Sospecha en conducta	5		1	2			1		1
	Total	**106**	**60,23**							
Comportamiento	(Petición de familiares/vecinos, inobediente, insubordinado, desobediente, malas costumbres, incorregible, inaplicado, conducta reprochable)	**17**	**9,66**	1	11	1	1		2	1
Resistencias	(Fuga, deserción de la reclusión)	**5**	**2,84**	1	3					1
No expresada		**19**	**10,79**		18			1		
Total		**176**		**23**	**118**	**3**	**2**	**8**	**11**	**11**

Tabla 2: Niñas - Tipología de los delitos y providencias tras la Visita del 13 de septiembre de 1804

Delitos				Providencia			
Tipología		Número	%	Siga	Pase a voluntarios	Voluntarias y entregar justicia origen	Entregar a familiar
Contra la propiedad	Hurto	5	**12,5**	5			
Pobreza	Domicilio y unidad doméstica (Sin domicilio, desamparada, vaga, sin destino, huérfana, abandonada)	17			3	5	9
	Trabajo (Sin oficio, inaplicado, no querer aplicarse, no sujetarse a oficio)	1			1		
	Mendicidad (Mendigo, pedir limosna)	1				1	
	Total	19	**47,5**				
Comportamiento	(Petición de familiares, mala conducta)	5	**12,5**		1		4
Moral	(Amancebamiento, trato ilícito, escándalo, no ser de la mejor conducta)	3	**7,5**	1	2		
No expresada		8	**20**	1	4	2	1

El tercer grupo de delitos está estrechamente relacionado con la población infantil y juvenil, ya que atañe a su comportamiento y a su resistencia a la disciplina impuesta. Al igual que en el resto de Europa, vemos que muchos de los menores no son enviados al Departamento de Corrección por las autoridades locales, sino a petición de sus familiares y vecinos por su indisciplina y rebeldía[21]. Un claro ejemplo es el de la madrileña de trece años Benita Martínez, internada en San Fernando a instancias de su madre Manuela García. Esta había acudido al Juez de Vagos, Tomás Moyano, "con motivo de hallarse sin bienes, ni efectos para poder mantener a su hija" y solicitando la reclusión voluntaria de la joven porque "se resistía a servir"[22]. En estas resistencias tienen también cabida las huidas del obrador o taller donde el joven aprende un oficio, la indisciplina, absentismo laboral o los juegos en horas de trabajo.

[21] Como demuestran Lis y Soly, *Disordered Lives, op. cit.,* pp. 47-80.
[22] ARCM, Diputación Provincial de Madrid, legajo 5.134, Carpeta 37 y AHN, Consejos, legajo 40.463.

Cabe destacar también los delitos contra la moral dominante, tales como el amancebamiento, el trato ilícito, el escándalo o el no ser de la mejor conducta, siempre en estrecha relación con las mujeres y la sociedad patriarcal imperante en la época. Juana Martínez, de catorce años y natural de Madrid, fue recogida el 5 de septiembre de 1801 por providencia de la Sala Primera de Alcaldes tras haber sido acusada por el alcalde Domingo Fernández de Campomanes del robo de varios efectos, vivir sin sujeción alguna y amancebada. Juana es condenada a cuatro años de reclusión, una de las condenas más altas que fueron aplicadas en el caso de las jóvenes[23] y que deja translucir la obsesión de las autoridades ilustradas por castigar los delitos de este tipo, reservando para ellos las penas más severas.

Analizando los tiempos de condena de los menores recluidos, el periodo de cuatro años es el más frecuente en el caso de los varones. En la tabla 3 hemos diferenciado entre aquellos en los que se especifica que el confinamiento es para aprender oficio y los que no, si bien el objetivo del director y de los administradores del Hospicio fue que todos los reclusos se aplicasen a alguna de las fábricas existentes en dicha institución. El periodo de cuatro años se repite en 95 de las 176 condenas; esto quizá se deba a que este era el tiempo medio que un aprendiz tardaba en adquirir los conocimientos de un oficio, como señala Juan Carlos Zofío[24]. En el caso de las menores, el tiempo de reclusión más repetido es el de dos años o menos, haciéndose manifiesta una consideración diferente hacia ellas. En primer lugar, a ninguna de las muchachas se les destina a San Fernando para aprender un oficio, pues el acceso al aprendizaje que ofrece la institución y que da acceso al mercado laboral –independientemente de la calidad de la formación– se reserva a los varones. Las muchachas son encerradas hasta que es posible restituirlas a sus lugares de origen, donde deberán volver a someterse al control parental o pasarán a engrosar las filas de una mano de obra no cualificada en "tareas propias de su sexo". Este es el caso de la reclusa madrileña de quince años Andrea Moreno, que deberá permanecer en San Fernando "ínterin hubiese persona que se entregue de ella para ponerla a servir"[25].

Como ya señalamos, la documentación en la que basamos esta investigación es fruto de la visita del 13 de septiembre de 1804 para la revisión de las penas de los reclusos. La información consignada en las tablas 1 y 2 da cuenta de las providencias tomadas tras la revisión, concediéndose el traslado de la mayoría de los niños al Departamento de Voluntarios del Hospicio de Madrid. Del total de 216 casos estudiados, 118 niños y 19 niñas pasaron a engrosar las filas de los pobres voluntarios recogidos en el también llamado

[23] ARCM, Diputación Provincial de Madrid, legajo 5.134, Carpeta 37.
[24] La media que un muchacho tardaba en completar el periodo de aprendizaje era de 4,4 años; Juan Carlos Zofío Llorente, "Trabajo y socialización. Los aprendices en Madrid durante la segunda mitad del siglo xvi", en E. Martínez Ruíz, *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía,* vol. II (Capitalidad y economía), Madrid, 2000, pp. 521-535, 3 vols. Sobre el capital humano en las *workhouses,* Humphries, "Care and Cruelty in the Workhouse…", *op. cit.*
[25] ARCM, Diputación Provincial de Madrid, legajo 5.134, Carpeta 37.

Departamento de Misericordia[26]. Allí, las condiciones de privación de libertad cambiaron, si bien no sabemos bajo qué nuevas premisas debían cumplir los menores del resto de la condena, pero sí que debieron soportar las condiciones de hacinamiento y falta de recursos que el Hospicio sufrió durante las crisis de 1800-1805.

Tabla 3: Tiempos de condena

Reclusos			Reclusas		
Tiempo de condena	Casos	Porcentaje	Tiempo de condena	Casos	Porcentaje
6 meses	3	1,7	4 meses	1	2,5
2 años	13	7,39	6 meses	2	5
3 años	1	0,57	1 año	6	15
4 años	34	19,32	2 años	15	37,5
4 años (Oficio)	61	34,66	3 años	1	2,5
5 años	2	1,14	4 años	3	1,7
5 años (Oficio)	24	13,64	5 años	3	1,7
6 años	1	0,57	6 años	1	2,5
6 años (Oficio)	1	0,57	Sin tiempo limitado	1	2,5
Necesario para aprender oficio	14	7,95	No indicado	7	17,5
Sin tiempo limitado	15	8,38	Total	40	
No indicado	7	3,98			
Total	176				

En segundo lugar aparece la entrega del menor a un familiar como providencia más repetida, decisión tomada en 25 de los casos. Sin embargo, si analizamos por separado la revisión de las penas de las muchachas, vemos que a diferencia de los varones –donde la providencia más repetida es su paso a voluntarios–, la mayoría de las resoluciones aconsejan la entrega de la menor a un familiar que responda de su conducta. El sometimiento de la mujer al varón que preconizaba la sociedad patriarcal conllevaba que la educación y el cuidado de la muchacha debiera ser responsabilidad del padre hasta que mediante matrimonio pasase a manos del marido. Y en ese mismo sentido, vemos que las autoridades insisten en la entrega de estas menores al control de un familiar tras la llamada de atención que suponía el confinamiento.

Resistencias y peticiones

Lejos de aceptar la privación de libertad y la imposición de la disciplina laboral, algunos de los menores encerrados en San Fernando se rebelaron contra su situación desplegando diferentes formas de resistencia ante las autoridades del Correccional. La fuente

[26] En el caso de ocho de esas niñas se señalaba además que debían ser entregadas a las justicias de sus lugares de origen (véase tabla 2).

consultada recoge datos sobre la conducta del recluso durante su tiempo de condena, aspecto que parecía tener importancia en la revisión de la misma. El administrador del Departamento, Gregorio García López, fue el encargado de informar durante la visita sobre las penas y comportamiento de los presos. De estos informes se desprende que la mayoría de los menores observaba una buena conducta. No fue este el caso del ya citado Diego Cadenas, de quien se dice "lleva 7 meses de reclusión en los que se le ha castigado repetidas veces"[27], lo que indica que el castigo era el medio más común para mantener la disciplina en el centro de reclusión, y que en la gran mayoría de los casos se entendía suficiente.

Diego Cadenas no pareció, sin embargo, dispuesto a someterse a las autoridades de San Fernando y, probablemente cansado de recibir castigos, se fugó del Correccional. Esta es la segunda de las formas de resistencia de los menores durante su reclusión, pues hasta trece de los condenados desertan de la institución –a veces aprovechando su conducción al Hospital General, como en el caso del muchacho de doce años Basilio Díaz–. En ocasiones son identificados tras su fuga y vueltos a encerrar, pero tal como demuestra el caso del madrileño Narciso Diego Riesco, unos pocos no cejaban en su empeño y volvían a desertar tan pronto como tenían oportunidad. No se documentan fugas entre las menores, si bien fue una práctica común entre las adultas, incluso con la complicidad de los alguaciles que las custodiaban en sus traslados[28].

Otro tipo de resistencias ante la reclusión llegan de parte de las familias en forma de memoriales y peticiones elevadas al gobernador del Consejo de Castilla. En los fondos del AHN encontramos expedientes de hasta siete reclusos y reclusas encerrados en San Fernando en septiembre de 1804. Comenzaremos por las peticiones de libertad, siendo un buen ejemplo la presentada por Manuel Apolo, padre de Nicomedes, quien dice pertenecer al segundo batallón de la cuarta compañía del Regimiento de infantería de Saboya y llevar once años sin ver a su hijo. A su vuelta a Madrid tiene noticia del encierro de este y eleva una petición al gobernador del Consejo de Castilla reclamando su libertad, con la intención de colocarlo en su regimiento y pasar con él a Isla Teja en América, a donde partirá próximamente para cumplir su nuevo destino. Tras el informe del alcalde Josef Marquina desaconsejando su puesta en libertad, la intención del padre de Nicomedes de reunirse con su hijo se desvanece, pues el menor continuará en San Fernando incluso tras la visita del 13 de septiembre de 1804, en el que también se indica que debe permanecer en el Correccional.

Vemos aquí cómo una de las estrategias de los familiares es basar las peticiones de libertad en la futura aplicación del menor a un oficio, recurriendo al discurso en contra de la vagancia y la ociosidad que enarbolaban los ilustrados. Se adopta así la prédica de las autoridades para apoyar las demandas populares, estrategia utilizada también en los

[27] ARCM, Diputación Provincial de Madrid, legajo 5.134, Carpeta 36.
[28] Sobre fugas de reclusas de San Fernando véase Soubeyroux, "El encuentro del pobre y la sociedad...", *op. cit.*

memoriales que reclaman una mejora en las condiciones de reclusión[29]. Es el caso de Manuela García, madre de Benita Martínez, que había pedido la recogida de su hija para "que se la pusiese en el Hospicio en clase de voluntaria; pero lejos de hacer caso de lo que solicitaba se la destinó a la Sala de Reclusas sentenciadas en San Fernando". La madre alega que su hija es "una muchacha inocente" y "no es regular aprenda lo que no sabe entre las prostitutas"[30]. Manuela reclama una división de las reclusas, pues si las autoridades ilustradas exigen disciplina moral, ¿cómo es posible lograrla si su hija comparte espacio con mujeres que han sido condenadas precisamente por sus excesos?

En otros casos se arguye la importancia del trabajo del menor para completar los ingresos de la unidad doméstica, tantas veces fundamental para la subsistencia de los progenitores. Así lo hace ver Juliana Díaz, quien señala ser "viuda, y no tener otro asilo que el de la dicha su hija"[31]. También María Romano, madre de Diego Cadenas, pide al gobernador del Consejo que "tenga a bien ponerlo en libertad, pues es el único que en el día (sin embargo de los accidentes que padece) estaba manteniendo algún tanto la Casa con su corto jornal que ganaba a su oficio de zapatero, pues hasta su padre hace cuatro meses que se halla enfermo y sin poderlo ganar"[32]. Se pone así de manifiesto la importancia que el trabajo infantil cobra en la economía de las unidades domésticas; en este caso recaía sobre el menor el peso de sustentar a una familia de seis miembros.

Conclusión

Atendiendo a los resultados de la investigación podemos esbozar un perfil del menor recluido en el Departamento de Corrección de San Fernando. Sería el de un joven varón de trece años cuyo delito es carecer de residencia, no estar sujeto a un oficio o a la autoridad de un adulto, o simplemente pedir limosna; es decir, las prácticas asociadas a la pobreza que las autoridades ilustradas criminalizan[33]. Estos jóvenes aparecen a la vez ligados a unidades domésticas en situación de necesidad, acuciadas por la enfermedad o viudedad de los progenitores, la orfandad, etc.

En el contexto de crisis recurrentes que ponen de manifiesto la debacle estructural del Antiguo Régimen y de criminalización de la pobreza, se ensalza la imagen del niño como ser indefenso digno de protección y cuidado, y ejemplo de hacia quienes debía ir dirigida la caridad –junto a ancianos y enfermos–. Sin embargo, este discurso ilustrado entra en contradicción: las autoridades no solo no asisten al menor, sino que le castigan de igual forma que a los adultos, imponiéndoles una férrea disciplina laboral y confinándoles en

[29] Sobre el discurso de las clases populares, James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia,* Tafalla, 2003.
[30] AHN, Consejos, legajo 40.463.
[31] Memorial de 15 de julio de 1804, AHN, Consejos, legajo 40.463.
[32] Memorial de 24 de enero de 1804, AHN, Consejos, legajo 40.004.
[33] Si atendemos al gráfico 1, la moda corresponde a la edad de trece años, que cuenta con 34 casos. En cuanto al porcentaje de casos relacionados con la pobreza, es del 60,23% para los muchachos y 47,5% para las menores (véanse tablas 1 y 2).

centros faltos de recursos junto con internos de todo tipo y en condiciones que ponen en entredicho las medidas contra la ociosidad y la mendicidad basadas en procurar una buena educación a los jóvenes.